Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

33085/2023 AR ZINC (TF 35270-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, septiembre de 2024. DAL

Y VISTOS:

Que, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación –por mayoría– en Fallos: 341:1063 y 345:220; y ponderando la naturaleza del proceso, su monto, la importancia de las cuestiones debatidas, la forma en que fueron impuestas las costas y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en las tres etapas cumplidas del proceso ante el Tribunal Fiscal, por los letrados de ambas coactoras, corresponde:

a) **CONFIRMAR** los honorarios regulados a favor de los doctores Patricia Eugenia Feliciano y Carlos A. Carena, quienes se desempeñaron como patrocinante y apoderado de la coactora Ar. Zinc SA; y los de los doctores María Laura Fernández y Adrián Marcelo Míguez, quienes actuaron por la dirección letrada y representación de la coactora despachante de aduana Reinaldo Cruz, por la 1º y 2º etapa del proceso (cfr. arts. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839).

b) **ELEVAR** a las sumas de **$60.779 –equivalentes a la cantidad de 1 UMA-**, para cada uno los honorarios regulados a favor de Patricia Eugenia Feliciano y María Laura Fernández y a la de **$24.311,60 –equivalentes a la cantidad de 0,40UMA-,** para cada uno de los doctores Carlos A. Carena y Adrián Marcelo Míguez, por la 3º etapa del proceso (arts. 16, 19, 21, 29, inc. a y b, 51 y cdtes., de la ley 27.423; resol. SGA nº 2375/24).

c) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y concordantes de la ley de arancel, la importancia de los asuntos discutidos y la tarea desempeñada ante esta alzada (confr. contestación de agravios de fecha 16/09/22), **REGÚLANSE** en las sumas de **$27.350,55 -equivalentes a la cantidad de 0,45 U.M.A.-** y en la suma de **$10.490,22 –equivalentes a la cantidad de 0,18 U.M.A.-**, respectivamente, los emolumentos de los doctores Patricia F. Feliciano y Carlos A. Carena (arts. 16, 19, 21, 29, inc. a y b, 51 y cdtes., de la ley 27.423; resol. SGA nº 2375/24).

Se deja constancia que las retribuciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales frente al citado tributo. **ASÍ SE RESUELVE**.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 17/09/2024
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#38147409#427382535#20240917094746856